



Provincia del Neuquén
2025

Número:

Referencia: EX-2025-01423050- -NEU-DESP#SRH - ANR COMISIÓN DE FOMENTO DE QUILI MALAL

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2025-01423050- -NEU-DESP#SRH del Registro de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, dependiente del Ministerio de Energía y Recursos Naturales; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, se tramita el otorgamiento de aporte no reintegrable, a favor de la Comisión de Fomento de Quili Malal, por la suma de pesos cien millones con 00/100 (\$100.000.000,00), destinado a la contratación de maquinaria para realizar la apertura de un cauce viejo del río Agrio, con el propósito de redirigir el caudal de la actual traza y mitigar los daños que se producen en chacras y canal principal de la localidad, conforme solicitud obrante como Nota NO-2025-01423579-NEU-DESP#SRH;

Que dicho requerimiento se fundamenta en la necesidad de resguardar la infraestructura del canal principal de riego de la zona y la Ruta Provincial N°10, teniendo en cuenta que es la única vía de acceso que tiene la Comisión de Fomento y actualmente se encuentra comprometida debido a la erosión que provoca el río Agrio en ese sector;

Que mediante el documento mencionado precedentemente, la Comisión de Fomento adjunta un presupuesto de lo solicitado y el mismo se corresponde con el valor del aporte requerido;

Que consta como documento IF-2025-01429724-NEU-ADMAGUA#SRH, el Informe Técnico, elaborado por la Dirección Provincial Unidad Administración del Agua de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, a través del cual se evaluaron las tareas a realizar y la necesidad de afrontarlas de manera urgente;

Que la Comisión de Fomento de Quili Malal se compromete a hacerse cargo sobre los excedentes que pudieran ocasionarse para la realización de los trabajos;

Que entre los destinos específicos del Fondo Hídrico Provincial, creado por Ley 2613, prevé en su Artículo 7° ter el siguiente: (...) *b) Reforzar las partidas de obras hidráulicas y de saneamiento (...)*”;

Que en virtud de encontrarse acreditada la necesidad real de la obra, en su carácter de Autoridad de Aplicación del Código de Aguas y a la vez responsable de la Administración del Fondo Hídrico Provincial, declara la obra sujeta a financiamiento como refuerzo de partidas ya asignadas;

Que en cuanto al origen de los fondos, serán afrontados a través de la Cuenta Especial Fondo Hídrico Provincial, cuyo funcionamiento ha sido reglamentado a través del Decreto N° 1514/09;

Que la Dirección Provincial de Administración Ley 2613 dependiente del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, informó que cuenta con crédito presupuestario suficiente para hacer frente a la erogación que se propicia;

Que obra dictamen de la Dirección Provincial de Coordinación Legal del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, en los términos del Artículo 50°, Inciso a), de la Ley de Procedimiento Administrativo 1284;

Que el presente se emite en el marco de lo establecido en el Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141 y sus respectivas reglamentaciones, Decreto N° 2758/95 y modificatorios;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°: OTÓRGASE un aporte no reintegrable, a favor de la Comisión de Fomento de Quili Malal CUIT N° 33-67258158-9, por la suma total de pesos cien millones con 00/100 (\$100.000.000,00), destinado a la contratación de maquinaria para realizar la apertura de un cauce viejo del río Agrio, con el propósito de redirigir el caudal de la actual traza y mitigar los daños que actualmente se producen en chacras y canal principal de la localidad.

Artículo 2°: APRUÉBASE el tenor del Convenio a suscribir entre la Provincia del Neuquén y la Comisión de Fomento de Quili Malal que como Anexo **IF-2025-01568380-NEU-ADM2613#MERN** forma parte integrante del presente Decreto y **FACÚLTASE** al señor titular de la Subsecretaría de Recursos Hídricos a suscribir el mismo en nombre y representación del Estado Provincial.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

U.O. 01- FONDO HÍDRICO PROVINCIAL

PROG. 36 – GESTIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS

JURSA	UO	CPN1	CPN2	CPN3	FINA	FUNC	SFUN	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UB	IMPORTE	
8	FH	1	36	0	0	4	5	0	5	7	3	812	3613	0000	\$100.000.000,00

Artículo 4°: Por la Dirección Provincial de Administración Ley 2613 del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, **LIQUÍDESE** y **PÁGUESE** hasta la suma indicada en el Artículo 1° del presente, en el marco de la normativa vigente.

Artículo 5°: ESTABLÉCESE la obligatoriedad de la Comisión de Fomento de Quili Malal de efectuar la rendición de fondos correspondientes ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Energía y Recursos Naturales.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

